

**HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE**  
**ACTA DE OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En la Ciudad de Lima, a los 27 días del mes de JUNIO del 2012, se reúnen en la Oficina de Docencia y Capacitación del Hospital Nacional Hipolito Unanue, El Doctor Ricardo Manuel Sánchez Sevillano, Presidente del Comité Especial Permanente para la adjudicación de Bienes durante el ejercicio 2012, así como sus miembros titulares Dr. José Ramón Polanco Vargas y el Sr. Orlando Raúl Bancayan Corsio, a fin de proceder a la evaluación y posterior otorgamiento de la Buena Pro del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012 “Adquisición de Banquetas para los servicios de Consulta Externa y Emergencia del HNHU”;

1.- Revisada la relación de inscritos al presente proceso, se ha constatado que se han registrado los siguientes participantes quienes han presentado sus propuestas técnicas y económicas los cuales son las siguientes:

1. NAKAL SAC
2. INNOVA FITNESS COMPANY SAC
3. MOBILIARIO GRUPO CARDENAS EIRL
4. CORPORACION VALCE SAC
5. INVERSIONES Y SERVICIOS INFANTES SAC
6. MODECOR SAC
7. ONSORCIO MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES SUDAMERICA SAC-INVERSIONES PROYECTO 5 SAC
8. PROYECTO 5S EIRL
9. COSERSA Y ASOCIADOS SAC
10. MANUFACTURA TECNI STYLE EIRL
11. INDUSTRIA DEL MUEBLE JUAN ANDRE SAC
12. INDUSTRIA MULTIMUEBLE SANDOR ZEA SAC
13. BERAMED EIRL

Se ha procedido a evaluar las propuestas técnicas de los postores que participan al proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012 “Adquisición de Banquetas para los servicios de Consulta Externa y Emergencia del HNHU”, señalando el Comité Especial Permanente lo siguiente:

1 El Comité Especial Permanente **ADMITE** las Propuestas Técnicas de los postores **NAKAL SAC, INNOVA FITNESS COMPANY SAC, MOBILIARIO GRUPO CARDENAS EIRL, CORPORACION VALCE SAC, MODECOR SAC, COSERSA Y ASOCIADOS SAC y BERAMED EIRL**, quienes fueron calificados según cuadro Comparativo, publicado en la Ficha del portal SEACE para el presente proceso.

2. Por otro lado, el Comité Especial Permanente **NO ADMITIO** las siguientes propuestas:

**INVERSIONES Y SERVICIOS INFANTES SAC**, revisada la propuesta del postor, el mismo se presenta a los Items 1 y 2 del presente proceso de selección, en su propuesta técnica a folios 32, presenta el Contrato de Servicio N° A-002-2012 el que refiere la venta de carpetas, sillas de escritorio, sillas para sala de comedor, bancas para sala de espera”; por el importe de S/. 45,227.00 Nuevos Soles, suscrito el 15 de febrero del 2012.

Del análisis del referido documento, el Comité Especial Permanente observa que en la Cláusula Sexta la empresa verificara el avance de los trabajos designando un inspector designado por la misma, líneas abajo señalan además que ¡el Contratista deberá de llevar un cuaderno de obra, el cual será también revisado por el Inspector de la Empresa!

Del mismo modo, señalan en su Clausula Octava que en caso de incumplimiento del Contratista en alguna de sus obligaciones, se procederá a resolver el contrato de acuerdo al Artículo 45° del TUO y Art. 223° y 225° del reglamento.

Similar documento se aprecia en el folio 36 de la propuesta del postor donde celebra el contrato de servicios N° 013-2010 poa la venta de 340 Carpetas Unipersonales con la empresa CIRUESTETIC SAC.

EL Comité Especial, tomando en cuenta la dudosa redacción en términos contractuales de los documentos presentados por el postor **INVERSIONES Y SERVICIOS INFANTES SAC**, en coordinación con el Area de Procesos de Selección de la Oficina de Logística de la Entidad procedió a comunicarse con la representante Legal de la Empresa CIRUESTETIC SAC, la misma que refiere no haber suscrito contrato alguno con el referido postor por lo que dado los hechos, se solicita que la Entidad a través del Órgano de las Contrataciones realice la fiscalización posterior de la propuesta Técnica de la Empresa **INVERSIONES Y SERVICIOS INFANTES SAC**, por considerarlo en arreglo a Ley.

**CONSORCIO MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES SUDAMERICA SAC-INVERSIONES PROYECTO 5 SAC**, se ha procedido a descalificar al postor participante debido a que en los documentos de presentación obligatoria ANEXO 5-6, Declaración Jurada de Seriedad de Oferta, no refiere a su condición de CONSORCIO y simplemente hace mención a la representación de la empresa **MULTINEGOCIOS INTERNACIONALES SUDAMERICA SAC** por lo que este Comité Especial Permanente descalificó la propuesta del postor.

**PROYECTO 5S EIRL**, se ha procedido a descalificar al postor por la falta de presentación en su propuesta técnica de la hoja de presentación del producto de los ítems a los que se presenta así como la Declaración de Garantía del Bien, requerido como documentos de presentación obligatoria al presente proceso.

**MANUFACTURA TECNI STYLE EIRL**, Según declaración Jurada en su Propuesta Técnica, el postor oferta 19 meses los bienes ofertados, siendo un requisito solicitado en el capítulo III de las Bases del Proceso que el mismo tenga como garantía 24 meses, en ese sentido el Comité Especial Permanente descalifica la propuesta del postor.

**INDUSTRIA DEL MUEBLE JUAN ANDRE SAC**, Según declaración Jurada en su Propuesta Técnica, el postor oferta 12 meses los bienes ofertados, siendo un requisito solicitado en el capítulo III de las Bases del Proceso que el mismo tenga como garantía 24 meses, en ese sentido el Comité Especial Permanente descalifica la propuesta del postor.

**INDUSTRIA MULTIMUEBLE SANDOR ZEA SAC**, el postor no sustenta la Experiencia del postor requerido en los factores de evaluación de las Bases del Proceso, asimismo no presenta la Declaración Jurada de Garantía del Bien propuesto, por lo que no alcanza el Puntaje mínimo de 60 puntos requeridos en el presente proceso, en ese sentido se descalifica la propuesta del postor.

Del mismo modo el Comité Especial Permanente descalificó la propuesta Económica de la Empresa COSERSA Y ASOCIADOS SAC, en vista de que oferto por el total de los 3 ítems propuestos sin considerar que los mismos se encuentran individualizados según las Bases del Proceso.

Siendo así, el Comité Especial Permanente **Otorga la Buena Pro**, al postor **MODECOR SAC**, en el Ítem 1, por la suma de S/.12,050.00 Nuevos Soles; Ítem 2 por la suma de 16,000.00 Nuevos Soles e Ítem 3 por la suma de S/. 16,500.00 del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2012 "Adquisición de Banquetas para los servicios de Consulta Externa y Emergencia del HNHU", **según cuadro comparativo publicado en el SEACE**.

Suscriben el presente Acta en señal de conformidad.

Dr. Ricardo M. Sánchez Sevillano  
Presidente del Comité Especial Permanente  
ADJUDICACIÓN DE BIENES

Dr. José R. Polanco Vargas  
Miembro del Comité Especial Permanente  
ADJUDICACIÓN DE BIENES

Orlando Bancayan Corsio  
Miembro del Comité Especial Permanente  
ADJUDICACIÓN DE BIENES